

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto el ejecutado EMERSON LOIZA ARROYAVE, otorgó poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del sub judice. Ver PDF 046.

El escrito fue remitido del correo electrónico [HAL.2012@HOTMAIL.com](mailto:HAL.2012@HOTMAIL.com) Cartago, Valle, Julio 4 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) JULIO CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL**  
**VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **CARLOS ANDRES MONTOYA FRANCO** contra **EMERSON LOAIZA ARROYAVE** Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00016-00  
Auto: **952**

**ANTECEDENTES**

La parte demandada **EMERSON LOAIZA ARROYAVE c.c. 16.225.601** de Santuario, otorgó poder al profesional del derecho **HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO**, para que lo represente dentro del presente asunto.

Dicho documento fueron remitidos de forma virtual al buzón electrónico de este despacho, tal como se observa en el PDF No. 46 del sumario digital, y provienen del correo inscrito por el togado del derecho para actuaciones y notificaciones judiciales en la plataforma SIRNA [hal.2012@hotmail.com](mailto:hal.2012@hotmail.com) .

**CONSIDERACIONES**

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá el Despacho a dispensar estudio a la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutada **EMERSON LOAIZA ARROYAVE c.c. 16.225.601**, para lo cual se tiene que atendiendo la instrumentación que obra en el Archivo PDF

No. 46 de este legajo digital, remitido por correo electrónico, por medio del cual la parte demandada ya mencionada otorgó poder al profesional del derecho HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía No.16.463.655, y Tarjeta Profesional No. 256.472 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro del presente proceso " **EJECUTIVO**" del cual trata este expediente; el Juzgado; actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Profesional del Derecho HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO para actuar y llevar hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses del encartado **ya mencionado**, bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito (poder).

De otro lado, previo análisis del escrito antes referido, así como del compaginario de la referencia, colige el Juzgado, que atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, del canon 301 del Estatuto ibídem, ha de concluirse que la parte demandada conoce de la existencia del trámite procesal impartido al juicio del cual trata este legajo, disponiendo ese mismo precepto legal que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda por tanto, habrá de tenerse a **EMERSON LOAIZA ARROYAVE** como notificado, bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE", del Auto **117 de febrero 10 de 2021 Visible en el PDF03 del dossier**; mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago y ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada, y de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:- TENER a** La parte DEMANDADA **EMERSON LOAIZA ARROYAVE** como notificado, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE"**, del Auto **117 de febrero 10 de 2021 Visible en el PDF03 del dossier**, como notificado, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE"**; mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago y ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada, y de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

**SEGUNDO:- - CONCEDER a la parte demandada** -los términos de Ley **-TRES (3) DIAS-**, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo electrónico **j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**; **ADVIRTIÉNDOSELE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga 5 DIAS para PAGAR Y OTROS 5 DIAS PARA FORMULAR EXCEPCIONES - TERMINOS QUE TRANSCURRIRAN DE MANERA CONJUNTA.

El anterior término, se contabilizara y despuntaran desde el día siguiente al de la notificación del presente auto; por la Secretaria del Despacho compártase el link del expediente digital al abogado de la parte ejecutada en el correo electrónico **hal.2012@hotmail.com**.

**TERCERO: RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en representación de EMERSON LOAIZA ARROYAVE, al Profesional del Derecho **HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía No.16.463.655, y Tarjeta Profesional No. 256.472 del Consejo Superior de la Judicatura, para conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

| Nombres  | Apellido<br>s         | Tipo<br>Identificació<br>n | Identificació<br>n | Número<br>Tarjet<br>a | Vigenci<br>a | CORREO ELECTRONICO                                             |
|----------|-----------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------|----------------------------------------------------------------|
| HAMILTON | FERNANDEZ<br>ZAMBRANO | CEDULA DE<br>CIUDADANIA    | 16.463.655         | 256472                | VIGENTE      | <a href="mailto:hal.2012@hotmail.com">hal.2012@hotmail.com</a> |

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **JULIO 5 DE 2023**  
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

---

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario.

Firmado Por:  
Liliam Naranjo Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96a32efbf93b3bb612977ddf44929398adf1aee54692afdaba3a3976650fa3ef

Documento generado en 04/07/2023 02:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>